

# Diario Oficial

# C 307

## de la Unión Europea

50º año

Edición  
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

18 de diciembre de 2007

Número de información	Sumario	Página
-----------------------	---------	--------

II Comunicaciones

## COMUNICACIONES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES Y ÓRGANOS DE LA UNIÓN EUROPEA

**Comisión**

2007/C 307/01	Comunicación con arreglo a la letra a) del apartado 5 del artículo 12 del Reglamento (CEE) nº 2913/92 del Consejo, sobre la información facilitada por las autoridades aduaneras de los Estados miembros con respecto a la clasificación de mercancías en la nomenclatura aduanera .....	1
2007/C 307/02	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.4640 — BAE Systems/VT/JV) (1)	3
2007/C 307/03	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.4732 — Terra Firma/EMI) (1) .....	3
2007/C 307/04	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.4703 — Fujitsu/GFI Informatique) (1)	4
2007/C 307/05	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.4909 — Nissan Forklift/Atlet) (1)	4
2007/C 307/06	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.4651 — Cinven/Camaieu) (1) .....	5
2007/C 307/07	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.4973 — Oak Hill/Forgings International) (1) .....	5
2007/C 307/08	Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del Tratado CE — Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones (1) .....	6
2007/C 307/09	Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del Tratado CE — Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones (1) .....	10

ES

1

(1) Texto pertinente a efectos del EEE

(continúa al dorso)

Número de información	Sumario (continuación)	Página
IV	<i>Informaciones</i>	

## INFORMACIONES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES Y ÓRGANOS DE LA UNIÓN EUROPEA

### **Comisión**

2007/C 307/10	Tipo de cambio del euro .....	14
2007/C 307/11	Dictamen del Comité Consultivo sobre prácticas restrictivas y posiciones dominantes emitido en su 429 <sup>a</sup> reunión, de 9 de julio de 2007, con respecto a un proyecto de Decisión relativa al asunto COMP/E-2/39.141 — Fiat .....	15
2007/C 307/12	Informe final del Consejero auditor en el asunto COMP/E-2/39.141 — Fiat ( <i>de conformidad con los artículos 15 y 16 de la Decisión 2001/462/CE, CECA de la Comisión, de 23 de mayo de 2001, relativa al mandato de los Consejeros auditores en determinados procedimientos de competencia — DO L 162 de 19.6.2001, p. 21</i> ) .....	16

## INFORMACIONES PROCEDENTES DE LOS ESTADOS MIEMBROS

2007/C 307/13	Información resumida comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001 .....	17
2007/C 307/14	Información comunicada por los Estados miembros con relación a la ayuda concedida en virtud del Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas .....	24

---

### V *Anuncios*

## PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

### **Comisión**

2007/C 307/15	Anuncio de licitación permanente para la venta de alcohol con miras a su utilización exclusiva, en forma de bioetanol, en el sector de los carburantes en la Comunidad .....	26
---------------	--	----

### **Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea**

2007/C 307/16	Convocatoria de manifestaciones de interés para ocupar el puesto de miembro del Comité Científico de la Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA) .....	28
---------------	---	----

## II

(Comunicaciones)

**COMUNICACIONES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES Y ÓRGANOS DE LA UNIÓN EUROPEA****COMISIÓN**

**Comunicación con arreglo a la letra a) del apartado 5 del artículo 12 del Reglamento (CEE) nº 2913/92 del Consejo, sobre la información facilitada por las autoridades aduaneras de los Estados miembros con respecto a la clasificación de mercancías en la nomenclatura aduanera**

(2007/C 307/01)

La información arancelaria vinculante deja de ser válida a partir del día de la fecha si llega a ser incompatible con la interpretación de la nomenclatura aduanera como consecuencia de las siguientes medidas arancelarias internacionales:

Enmiendas a las Notas explicativas del Sistema Armonizado y Compendio de dictámenes de clasificación, aprobados por el Consejo de Cooperación Aduanera (doc. CCA NC1178 — 39<sup>a</sup> Sesión del Comité del SA):

**ENMIENDAS A LAS NOTAS EXPLICATIVAS QUE DEBEN HACERSE CON ARREGLO AL ARTÍCULO 8 — PROCEDIMIENTO DEL CONVENIO DEL SA Y DICTÁMENES DE CLASIFICACIÓN EDITADOS POR EL COMITÉ DEL SA DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ADUANAS**

(39<sup>a</sup> SESIÓN DEL CSA — MARZO DE 2007)

DOC. NC1178

**Enmiendas a las Notas explicativas de la Nomenclatura anexa al Convenio del SA**

Capítulo 2 — General	O/8
02.10	O/8
Capítulo 12 — General	O/1
28.05	O/10
28.23	O/9
28.52	O/10
Capítulo 29 — General	O/13
29.09	O/6
29.22	O/4
29.23	O/6
29.31	O/4
29.41	O/28
30.02	O/22
30.03	O/10
32.06	O/9

Capítulo 39 — General	O/6
42.02 — Notas explicativas de las subpartidas	O/25
Capítulo 84 — General	O/23
84.24 — Notas explicativas de las subpartidas	O/24
84.81	O/28
Capítulo 85 — General	O/28
85.36	O/28
85.43	O/28
Sección XVII — General	O/28
87.04	O/27
87.06	O/27
87.08	O/28
87.11	O/18
95.04	O/21
96.05	O/29

**Dictámenes de clasificación aprobados por el Comité del SA**

0902.30/1	O/11
2403.10/2	O/12
2916.19/1	O/7
2934.99/1	O/13
3824.90/15	O/14
3824.90/16	O/14
6806.90/1	O/15
6913.90/1	O/11
7615.19/1	O/16
8415.90/1	O/17
8517.62/13	O/26
8711.90/1	O/18
9018.39/1	O/19
9018.39/2	O/19
9403.60/1	O/20

La información sobre el contenido de estas medidas puede obtenerse de la Dirección General de Fiscalidad y Unión Aduanera de la Comisión Europea (Rue de la Loi/Wetstraat 200, B-1049 Bruselas) o descargarse de la página de Internet de esta Dirección General:

[http://europa.eu.int/comm/taxation\\_customs/customs/customs\\_duties/tariff\\_aspects/harmonised\\_system/index\\_en.htm](http://europa.eu.int/comm/taxation_customs/customs/customs_duties/tariff_aspects/harmonised_system/index_en.htm)

**No oposición a una concentración notificada**  
**(Asunto COMP/M.4640 — BAE Systems/VT/JV)**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2007/C 307/02)

El 17 de octubre de 2007, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada citada en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado común. Esta Decisión se basa en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo. El texto íntegro de la Decisión solamente está disponible en inglés y se hará público una vez suprimidos los secretos comerciales que pueda contener. Estará disponible:

- en el sitio web de la DG Competencia del servidor Europa (<http://ec.europa.eu/comm/competition/mergers/cases/>). Este sitio web proporciona diversos métodos de búsqueda de las decisiones sobre concentraciones, en particular por nombre de la empresa, número de asunto, fecha de la decisión e índices sectoriales,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex por número de documento 32007M4640. CELEX es el sistema de acceso informático a la legislación comunitaria (<http://eur-lex.europa.eu>).

---

**No oposición a una concentración notificada**  
**(Asunto COMP/M.4732 — Terra Firma/EMI)**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2007/C 307/03)

El 11 de julio de 2007, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada citada en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado común. Esta Decisión se basa en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo. El texto íntegro de la Decisión solamente está disponible en inglés y se hará público una vez suprimidos los secretos comerciales que pueda contener. Estará disponible:

- en el sitio web de la DG Competencia del servidor Europa (<http://ec.europa.eu/comm/competition/mergers/cases/>). Este sitio web proporciona diversos métodos de búsqueda de las decisiones sobre concentraciones, en particular por nombre de la empresa, número de asunto, fecha de la decisión e índices sectoriales,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex por número de documento 32007M4732. CELEX es el sistema de acceso informático a la legislación comunitaria (<http://eur-lex.europa.eu>).

**No oposición a una concentración notificada**  
**(Asunto COMP/M.4703 — Fujitsu/GFI Informatique)**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2007/C 307/04)

El 2 de julio de 2007, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada citada en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado común. Esta Decisión se basa en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo. El texto íntegro de la Decisión solamente está disponible en inglés y se hará público una vez suprimidos los secretos comerciales que pueda contener. Estará disponible:

- en el sitio web de la DG Competencia del servidor Europa (<http://ec.europa.eu/comm/competition/mergers/cases/>). Este sitio web proporciona diversos métodos de búsqueda de las decisiones sobre concentraciones, en particular por nombre de la empresa, número de asunto, fecha de la decisión e índices sectoriales,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex por número de documento 32007M4703. CELEX es el sistema de acceso informático a la legislación comunitaria (<http://eur-lex.europa.eu>).

---

**No oposición a una concentración notificada**  
**(Asunto COMP/M.4909 — Nissan Forklift/Atlet)**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2007/C 307/05)

El 12 de octubre de 2007, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada citada en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado común. Esta Decisión se basa en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo. El texto íntegro de la Decisión solamente está disponible en inglés y se hará público una vez suprimidos los secretos comerciales que pueda contener. Estará disponible:

- en el sitio web de la DG Competencia del servidor Europa (<http://ec.europa.eu/comm/competition/mergers/cases/>). Este sitio web proporciona diversos métodos de búsqueda de las decisiones sobre concentraciones, en particular por nombre de la empresa, número de asunto, fecha de la decisión e índices sectoriales,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex por número de documento 32007M4909. CELEX es el sistema de acceso informático a la legislación comunitaria (<http://eur-lex.europa.eu>).

**No oposición a una concentración notificada****(Asunto COMP/M.4651 — Cinven/Camaïeu)**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2007/C 307/06)

El 16 de mayo de 2007, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada citada en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado común. Esta Decisión se basa en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo. El texto íntegro de la Decisión solamente está disponible en inglés y se hará público una vez suprimidos los secretos comerciales que pueda contener. Estará disponible:

- en el sitio web de la DG Competencia del servidor Europa (<http://ec.europa.eu/comm/competition/mergers/cases/>). Este sitio web proporciona diversos métodos de búsqueda de las decisiones sobre concentraciones, en particular por nombre de la empresa, número de asunto, fecha de la decisión e índices sectoriales,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex por número de documento 32007M4651. CELEX es el sistema de acceso informático a la legislación comunitaria (<http://eur-lex.europa.eu>).

**No oposición a una concentración notificada****(Asunto COMP/M.4973 — Oak Hill/Forgings International)**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2007/C 307/07)

El 11 de diciembre de 2007, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada citada en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado común. Esta Decisión se basa en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo. El texto íntegro de la Decisión solamente está disponible en inglés y se hará público una vez suprimidos los secretos comerciales que pueda contener. Estará disponible:

- en el sitio web de la DG Competencia del servidor Europa (<http://ec.europa.eu/comm/competition/mergers/cases/>). Este sitio web proporciona diversos métodos de búsqueda de las decisiones sobre concentraciones, en particular por nombre de la empresa, número de asunto, fecha de la decisión e índices sectoriales,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex por número de documento 32007M4973. CELEX es el sistema de acceso informático a la legislación comunitaria (<http://eur-lex.europa.eu>).

**Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del Tratado CE**

**Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2007/C 307/08)

Fecha de adopción de la Decisión	25.9.2007
Ayuda nº	N 715/06
Estado miembro	Finlandia
Región	—
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Finnvera Oyj:n tuloverovapaus
Base jurídica	Tuloverolain (30.12.1992/1535) 20 §:n 1 momentin 1 kohta
Tipo de medida	Ayuda individual
Objetivo	—
Forma de la ayuda	Exención fiscal
Presupuesto	Aproximadamente de 10 a 15 millones EUR al año
Intensidad	—
Duración	Ilimitada
Sectores económicos	—
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Valtiovarainministeriö, PL 28, FI-00023 Valtioneuvosto Kauppa- ja teollisuusministeriö, PL 32, FI-00023 Valtioneuvosto
Información adicional	—

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://ec.europa.eu/community\\_law/state\\_aids/](http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/)

---

Fecha de adopción de la Decisión	8.10.2007
Ayuda nº	N 5/07
Estado miembro	Polonia
Región	—
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Pomoc horyzontalna na inwestycje służące zastosowaniu technologii zapewniających czystszą i energooszczędną produkcję oraz oszczędzanie surowców (PL 23/2004)
Base jurídica	Art. 405 Ustawy z 27.4.2001 Prawo ochrony środowiska (Dz.U z 2006. nr 129 poz. 902, nr 169, poz. 1199 i nr 170, poz. 1217) Rozporządzenie RM z 27.4.2004 w sprawie szczegółowych warunków udzielania pomocy publicznej na inwestycje służące zastosowaniu technologii zapewniających czystszą i energooszczędną produkcję oraz oszczędzanie surowców (Dz.U nr 102, poz. 1069 oraz z 2005 nr 214, poz. 1798)

Tipo de medida	Régimen de ayudas
Objetivo	Protección del medio ambiente
Forma de la ayuda	Subvención directa, bonificación de intereses, condonación de deuda
Presupuesto	Importe total de la ayuda prevista: 80 millones EUR
Intensidad	70 %
Duración	1.1.2007-31.12.2012
Sectores económicos	Todos los sectores
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Narodowy Fundusz Ochrony Środowiska i Gospodarki Wodnej ul. Konstruktorska 3a PL-02-673 Warszawa oraz wojewódzkie fundusze ochrony środowiska i gospodarki wodnej
Información adicional	—

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://ec.europa.eu/community\\_law/state\\_aids/](http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/)

---

Fecha de adopción de la Decisión	18.10.2007
Ayuda nº	N 9/07
Estado miembro	Polonia
Región	—
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Pomoc horyzontalna na inwestycje służące ograniczeniu emisji lotnych związków organicznych (PL 21/2004)
Base jurídica	Art. 405 Ustawy z 27.4.2001 Prawo ochrony środowiska (Dz.U z 2006. nr 129 poz. 902, nr 169, poz. 1199 i nr 170, poz. 1217) Rozporządzenie RM z 27.4.2004 w sprawie szczegółowych warunków udzielania pomocy publicznej na inwestycje służące ograniczeniu emisji lotnych związków organicznych (Dz.U nr 98, poz. 993 oraz z 2005 nr 214, poz. 1795)
Tipo de medida	Régimen de ayudas
Objetivo	Protección del medio ambiente
Forma de la ayuda	Subvención directa, bonificación de intereses, condonación de deuda
Presupuesto	Importe total de la ayuda prevista: 60 millones EUR
Intensidad	70 %
Duración	1.1.2007-31.12.2012
Sectores económicos	Todos los sectores

Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Narodowy Fundusz Ochrony Środowiska i Gospodarki Wodnej ul. Konstruktorska 3a PL-02-673 Warszawa oraz wojewódzkie fundusze ochrony środowiska i gospodarki wodnej
Información adicional	—

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://ec.europa.eu/community\\_law/state\\_aids/](http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/)

---

Fecha de adopción de la Decisión	21.9.2007
Ayuda nº	N 434/07
Estado miembro	España
Región	Castilla-León
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Modificación de ayuda para energía solar (térmica, fotovoltaica y eólico fotovoltaica), Castilla-León
Base jurídica	Orden EYE 2003/2006, de 18 de diciembre, y Orden EYE 1311/2005, de 3 de octubre
Tipo de medida	Régimen de ayudas
Objetivo	Protección del medio ambiente
Forma de la ayuda	Subvención directa
Presupuesto	Importe total de la ayuda prevista: 2,5 millones EUR
Intensidad	45 %
Duración	1.1.2007-15.10.2007
Sectores económicos	Todos los sectores
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Consejería de Economía y Empleo, D.G. Energía y Minas, Avda Reyes Leoneses 11 E-24 008 Leon
Información adicional	—

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://ec.europa.eu/community\\_law/state\\_aids/](http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/)

---

Fecha de adopción de la Decisión	14.11.2007
Ayuda nº	N 555a/07
Estado miembro	Austria
Región	—
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Förderungsrichtlinie für betriebliche Abwassermaßnahmen — Verlängerung eines Beihilferahmens

Base jurídica	Förderungsrichtlinien für betriebliche Abwassermaßnahmen 1996 i.d. Fassung 2002 (FRL BAM)
Tipo de medida	Régimen de ayudas
Objetivo	Protección del medio ambiente
Forma de la ayuda	Subvención directa
Presupuesto	Gasto anual previsto: 9 millones EUR
Intensidad	40 %
Duración	1.1.2008-31.12.2013
Sectores económicos	Todos los sectores
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Bundesministerium für Land- und Forstwirtschaft, Umwelt- und Wasserwirtschaft
Información adicional	—

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://ec.europa.eu/community\\_law/state\\_aids/](http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/)

**Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del Tratado CE**

**Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2007/C 307/09)

Fecha de adopción de la Decisión	10.10.2007
Ayuda nº	N 607/06
Estado miembro	Italia
Región	Alto Adige
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Fercam
Base jurídica	Legge provinciale della provincia autonoma di Bolzano 13 febbraio 1997, n. 4, decisione della Commissione sul fascicolo N 192/97 riguardante la normativa in questione e deliberazione della giunta provinciale della provincia autonoma di Bolzano n. 3350 del 29 settembre 2003
Tipo de medida	Ayuda individual basada en un régimen de ayuda más general
Objetivo	Protección medioambiental
Forma de la ayuda	Subvenciones
Presupuesto	184 800 EUR
Intensidad	30 % como máximo
Duración	A partir de la autorización de la Comisión hasta el (1.10.2008 o 1.10.2009) tal como se establece en la Directiva 2005/55/CE
Sectores económicos	Transporte por carretera
Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda	Provincia autonoma di Bolzano
Información adicional	—

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://ec.europa.eu/community\\_law/state\\_aids/](http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/)

---

Fecha de adopción de la Decisión	18.7.2007
Ayuda nº	N 720/06
Estado miembro	Bélgica
Región	Région de Bruxelles Capitale — Brussels Hoofdstedelijk Gewest

Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Octroi d'une subvention par le Port de Bruxelles aux lignes régulières de transport de conteneurs Subsidie door de haven van Brussel voor geregeld vervoer van containers
Base jurídica	— Ordonnance de la Région de Bruxelles-Capitale du 23 février 2006 contenant le budget général des dépenses de la région de Bruxelles-Capitale pour l'année budgétaire 2006 et — Ordonnantie van het Brussels Hoofdstedelijk Gewest van 23 februari 2006 houdende de algemene uitgavenbegroting van het Brussels Hoofdstedelijk Gewest voor het begrotingsjaar 2006 — Projet de Règlement du Conseil d'Administration du Port de Bruxelles octroyant un subside au développement de services réguliers de transports de conteneurs par voies navigables à Bruxelles — Ontwerp-verordening van de beheerraad van de haven van Brussel tot verlening van een subsidie voor de ontwikkeling van geregelde diensten voor het vervoer van containers over het water in Brussel
Tipo de medida	Régimen de ayudas
Objetivo	— Promover el transporte en contenedores por vía navegable y reequilibrar en cierta medida el sistema de transporte de mercancías, en particular, mediante el incremento de las cuotas de mercado de ese tipo de transporte. — La ayuda se otorgará a cada uno de los operadores de una línea regular, ya se trate de una línea existente (aumento de frecuencia) o de una nueva línea regular (ayuda destinada a la puesta en servicio de cada línea)
Forma de la ayuda	Ayuda directa
Presupuesto	450 000 EUR durante 3 años
Intensidad	El nivel medio de la subvención es del 16,43 % del coste del transporte
Duración	3 años
Sectores económicos	Navegación interior
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Port de Bruxelles — Région de Bruxelles-Capital Haven Brussel — Regio Brussel-Hoofdstad
Información adicional	—

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://ec.europa.eu/community\\_law/state\\_aids/](http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/)

Fecha de adopción de la Decisión	13.11.2007
Ayuda nº	NN 57/07
Estado miembro	Alemania
Región	Schleswig-Holstein
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Regionalflughafen Kiel-Holtenau
Base jurídica	31. Rahmenplan der Gemeinschaftsaufgabe „Verbesserung der regionalen Wirtschaftsstruktur“, Beschluss von 2005 über Regionalflughäfen (¹)

Tipo de medida	Ayuda financiera pública en virtud del régimen de actividades de interés común que, de acuerdo con la Decisión de 2005 sobre el aeropuerto regional, constituye una ayuda estatal en el sentido del artículo 87, apartado 1, del Tratado CE
Objetivo	Ampliación de la pista del aeropuerto regional de Kiel-Holtenau (incluido el desvío de la carretera federal B503)
Forma de la ayuda	Concesión de fondos del proyecto conjunto «Mejora de la infraestructura regional»
Presupuesto	20 155 000 EUR
Intensidad	—
Duración	2002-2005
Sectores económicos	Transporte aéreo
Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda	<p>1. Land Schleswig — Holstein Ministerium für Wirtschaft, Wissenschaft und Verkehr Düsternbrooker Weg 94 D-24105 Kiel</p> <p>2. Bundesrepublik Deutschland Bundesministerium für Wirtschaft und Technologie Villemombler Str. 76 D-53123 Bonn Postanschrift: 53107</p>
Información adicional	—

(<sup>1</sup>) Entscheidung vom 19. Januar 2005 (Staatliche Beihilfe N 644i/02 — Deutschland).

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://ec.europa.eu/community\\_law/state\\_aids/](http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/)

Fecha de adopción de la Decisión	13.6.2007
Ayuda nº	N 65/07
Estado miembro	Estonia
Región	—
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Laevandusettevõtjad (eraõiguslikud juriidilised isikud), kelle alaline või teisene asukoht on Eestis ning kes käitavad neile kuuluvaid abi saamise tingimustele vastavaid laevu või samalaadseid laevu prahilepingu alusel
Base jurídica	Ministri 22. detsembri 2006. aasta käskiri nr 1.1-1/197
Tipo de medida	Régimen de ayuda
Objetivo	Aumento de la competitividad del sector marítimo en Estonia
Forma de la ayuda	Reembolso de las cargas sociales abonadas
Presupuesto	540 000 000 EEK
Intensidad	Hasta el 100 %
Duración	Del 1.5.2007 al 31.12.2012

Sectores económicos	Navegación
Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda	Enterprise Estonia Liivalaia 13/15 EE-10118 Tallinn
Información adicional	—

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://ec.europa.eu/community\\_law/state\\_aids/](http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/)

## IV

(Informaciones)

**INFORMACIONES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES Y  
ÓRGANOS DE LA UNIÓN EUROPEA**

**COMISIÓN**

**Tipo de cambio del euro<sup>(1)</sup>**

**17 de diciembre de 2007**

(2007/C 307/10)

**1 euro =**

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio
USD dólar estadounidense	1,4393	RON leu rumano	3,5549
JPY yen japonés	163,12	SKK corona eslovaca	33,555
DKK corona danesa	7,4623	TRY lira turca	1,7121
GBP libra esterlina	0,7137	AUD dólar australiano	1,6766
SEK corona sueca	9,4593	CAD dólar canadiense	1,4561
CHF franco suizo	1,6612	HKD dólar de Hong Kong	11,2237
ISK corona islandesa	90,74	NZD dólar neozelandés	1,9042
NOK corona noruega	7,978	SGD dólar de Singapur	2,1011
BGN lev búlgaro	1,9558	KRW won de Corea del Sur	1 343,73
CYP libra chipriota	0,585274	ZAR rand sudafricano	9,934
CZK corona checa	26,395	CNY yuan renminbi	10,6325
EEK corona estonia	15,6466	HRK kuna croata	7,3131
HUF forint húngaro	254,23	IDR rupia indonesia	13 551,01
LTL litas lituana	3,4528	MYR ringgit malayo	4,808
LVL lats letón	0,6966	PHP peso filipino	59,63
MTL lira maltesa	0,4293	RUB rublo ruso	35,581
PLN zloty polaco	3,6176	THB baht tailandés	43,74

<sup>(1)</sup> Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

**Dictamen del Comité Consultivo sobre prácticas restrictivas y posiciones dominantes emitido en su 429<sup>a</sup> reunión, de 9 de julio de 2007, con respecto a un proyecto de Decisión relativa al asunto COMP/E-2/39.141 — Fiat**

(2007/C 307/11)

1. Los miembros del Comité Consultivo coinciden con la Comisión en considerar que, habida cuenta de las prácticas descritas en el proyecto de Decisión, los acuerdos celebrados entre Fiat y sus socios prestadores de servicios autorizados podrían plantear problemas de competencia en el mercado de posventa de vehículos de motor.
2. Los miembros del Comité Consultivo consideran, igual que la Comisión, que en este caso concreto es posible concluir el procedimiento mediante una Decisión adoptada con arreglo al artículo 9, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 1/2003 del Consejo.
3. Los miembros del Comité Consultivo y la Comisión consideran que, vistos los compromisos propuestos por Fiat, ya no hay motivos para la intervención de la Comisión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 1/2003.
4. Los miembros del Comité Consultivo estiman, con la Comisión, que Fiat deberá considerarse vinculada por los compromisos asumidos hasta el 31 de mayo de 2010.
5. Los miembros del Comité Consultivo piden a la Comisión que tenga en cuenta todos los demás temas que se plantearon durante el debate.
6. Los miembros del Comité Consultivo recomiendan que el dictamen de este último se publique en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

**Informe final del Consejero auditor en el asunto COMP/E-2/39.141 — Fiat**

(*de conformidad con los artículos 15 y 16 de la Decisión 2001/462/CE, CECA de la Comisión, de 23 de mayo de 2001, relativa al mandato de los Consejeros auditores en determinados procedimientos de competencia — DO L 162 de 19.6.2001, p. 21*)

(2007/C 307/12)

El proyecto de Decisión presentado a la Comisión de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (CE) nº 1/2003 se refiere al suministro de información técnica para la reparación de vehículos de motor de la marca Fiat producidos por Fiat Auto S.p.A. («Fiat»).

La Comisión abrió una investigación sobre el suministro por Fiat de información técnica a talleres de reparación independientes el 22 de diciembre de 2004, tras la publicación de un estudio por el instituto alemán de investigación IKA. El 1 de diciembre de 2006 la Comisión incoó un procedimiento con arreglo al capítulo III del Reglamento (CE) nº 1/2003 y adoptó un análisis preliminar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 1/2003. En este análisis la Comisión manifestó su inquietud en lo tocante a la competencia, a saber, que Fiat podía no haber suministrado cierta información técnica a talleres de reparación independientes, lo que provocó ciertas dudas por lo que respecta a la compatibilidad de los acuerdos entre Fiat y sus talleres de reparación autorizados con el artículo 81 del Tratado CE. El análisis preliminar de la Comisión se notificó a Fiat el 1 de diciembre de 2006.

En respuesta, Fiat propuso compromisos el 22 de enero de 2007.

El 22 de marzo de 2007, la Comisión publicó un anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, de conformidad con el artículo 27, apartado 4, del Reglamento (CE) nº 1/2003, invitando a las empresas interesadas a transmitir comentarios sobre esta notificación en el plazo de un mes a partir de su publicación. Los comentarios recibidos en respuesta a esta invitación confirmaron en su mayoría la eficacia de los compromisos propuestos por Fiat.

La Comisión ha llegado ahora a la conclusión de que, teniendo en cuenta los compromisos propuestos por Fiat, y sin perjuicio del artículo 9, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 1/2003, ya no hay motivos que justifiquen su intervención.

En una Decisión con arreglo al artículo 9 del Reglamento (CE) nº 1/2003 no se hace constar una infracción de las normas sobre competencia, pero las Partes aceptan responder a la inquietud manifestada por la Comisión en un análisis preliminar. Hay en este proceso un deseo por ambos lados de simplificar los requisitos administrativos y jurídicos inherentes a una investigación completa sobre una posible infracción. Ésta es la razón por la cual en varias decisiones ya adoptadas por el Colegio de Comisarios (<sup>1</sup>) se ha aceptado que se respetan las garantías procedimentales cuando las partes informan a la Comisión de que han recibido suficiente acceso a la información que consideraban necesaria para proponer compromisos con objeto de responder a las dudas manifestadas por la Comisión.

El presente asunto también se ha tratado de la misma manera, al haber presentado Fiat a la Comisión una declaración con este fin el 25 de mayo de 2007.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, considero que en el presente asunto se ha respetado totalmente el derecho de las partes a ser oídas.

Bruselas, 11 de julio de 2007.

Karen WILLIAMS

(<sup>1</sup>) Véase la Decisión de 22 de junio de 2005 en el asunto COMP/39.116 — Coca-Cola, y la Decisión de 19 de enero de 2005 en el asunto COMP/37.214 — DFB.

## INFORMACIONES PROCEDENTES DE LOS ESTADOS MIEMBROS

**Información resumida comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001**

(2007/C 307/13)

**Ayuda nº:** XA 157/07

**Estado miembro:** República de Eslovenia

**Región:** Območje občine Postojna

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:** Državna pomoč za pospeševanje razvoja kmetijstva in gozdarstva v občini Postojna v obdobju 2007–2013

**Base jurídica:** Pravilnik o dodeljevanju državnih pomoči za pospeševanje razvoja kmetijstva in gozdarstva v občini Postojna v obdobju 2007–2013 (Poglavlje II.)

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:**

2007: 73 541 EUR

2008: 75 085 EUR

2009: 76 662 EUR

2010: 78 272 EUR

2011: 79 916 EUR

2012: 81 594 EUR

2013: 83 307 EUR

**Intensidad máxima de la ayuda:**

1. *Inversiones en explotaciones agrarias dedicadas a la producción primaria:*

— hasta el 50 % de los costes subvencionables en las zonas desfavorecidas o el 40 % en las demás regiones.

Las ayudas están destinadas a las inversiones en rehabilitación de explotaciones y pastos, y a la compra de equipamiento para la producción agrícola.

2. *Conservación de paisajes y edificios tradicionales:*

— hasta el 100 % de los costes reales en las instalaciones sin finalidad productiva,

— hasta el 60 %, o el 75 % en las zonas desfavorecidas, en las instalaciones con finalidad productiva, siempre y cuando la inversión no entrañe ningún aumento de la capacidad de producción de la explotación,

— podrán concederse ayudas complementarias que cubran hasta el 100 % de los gastos suplementarios que genere la utilización de los materiales tradicionales necesarios para mantener las características patrimoniales del edificio.

3. *Traslado de edificios agrarios por interés público:*

— hasta el 100 % de los costes reales, cuando el traslado consista sencillamente en desmantelar, retirar y erigir de nuevo las instalaciones existentes,

— cuando, como consecuencia del traslado, el agricultor pase a disfrutar de unas instalaciones más modernas, este deberá aportar al menos el 60 %, o el 50 % en las zonas desfavorecidas, del incremento de valor de las instalaciones en cuestión después del traslado. Si el beneficiario es un joven agricultor, dicha aportación será, como mínimo, del 55 % y el 45 %, respectivamente,

— cuando, como consecuencia del traslado, se produzca un aumento de la capacidad de producción, la aportación del beneficiario será como mínimo equivalente al 60 %, o el 50 % en las zonas desfavorecidas, de los gastos relacionados con ese aumento. Si el beneficiario es un joven agricultor, dicha aportación será, como mínimo, del 55 % y el 45 %, respectivamente.

4. *Ayudas para concentración parcelaria (correspondientes a la compra e intercambio de parcelas de suelo agrícola):*

— hasta el 100 % de los costes reales derivados de los gastos legales y administrativos.

5. *Ayudas para fomentar la producción de productos agrícolas de calidad:*

— ayudas en especie de hasta el 100 % de los costes que se conceden mediante servicios subvencionados y que no podrán consistir en pagos directos en efectivo a los productores.

**6. Asistencia técnica al sector agrario:**

- ayudas de hasta el 70 % concedidas en especie mediante servicios subvencionados correspondientes a: la educación y formación de agricultores; los servicios de asesoría; la organización de foros, concursos, exposiciones y ferias; publicaciones, catálogos, páginas Web y la divulgación de conocimientos científicos. La ayuda no podrá consistir en pagos directos en efectivo a los productores.

**Fecha de aplicación:** Julio de 2007 (o a partir del día de entrada en vigor del reglamento).

**Duración del régimen o de la ayuda individual:** Hasta el 31 de diciembre de 2013.

**Objetivo:** Ayuda a las PYME (pequeñas y medianas empresas).

**Mención de los artículos del Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión y gastos subvencionables:** El capítulo II de la propuesta *Reglamento relativo a la concesión de ayudas estatales destinadas a acelerar el desarrollo de la agricultura y silvicultura en el municipio de Postojna para el periodo 2007-2013* incluye medidas que constituyen ayuda estatal de conformidad con los siguientes artículos del Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas, y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001 (DO L 358 de 16.12.2006, p. 3):

- artículo 4: Inversiones en explotaciones agrarias,
- artículo 5: Conservación de paisajes y edificios tradicionales,
- artículo 6: Traslado de edificios agrarios por interés público,
- artículo 13: Ayudas para concentración parcelaria,
- artículo 14: Ayudas para fomentar la producción de productos agrícolas de calidad,
- artículo 15: Asistencia técnica al sector agrario.

**Sector o sectores económicos afectados:** Agricultura Kmetijstvo: Subsectores: ganado bovino y ovino, y apicultura.

**Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda:**

Občina Postojna  
Ljubljanska cesta 4  
SLO-6230 Postojna

**Dirección web:**

<http://www.uradni-list.si/1/ulonline.jsp?urlid=200760&dhid=90453>

**Información adicional:** El reglamento del municipio cumple los requisitos del Reglamento (CE) nº 1857/2006, que se refieren a las medidas que tomará el municipio, así como las disposiciones comunes establecidas (condiciones previas a la concesión de la ayuda, concurrencia de ayudas, transparencia y control de éstas).

Firma de la persona responsable:

Jernej Verbič  
Alcalde

**Ayuda nº:** XA 158/07

**Estado miembro:** República de Eslovenia

**Región:** Območje občine Kranjska Gora

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:** Podpora programom razvoja kmetijstva in razvoja podeželja v občini Kranjska Gora 2007–2013

**Base jurídica:** Pravilnik o dodelitvi pomoči za ohranjanje in razvoj kmetijstva, gozdarstva in podeželja v občini Kranjska Gora (Poglavlje II.)

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:**

2007: 49 449,00 EUR

2008: 50 437,98 EUR

2009: 51 446,73 EUR

2010: 52 475,66 EUR

2011: 53 525,17 EUR

2012: 54 595,67 EUR

2013: 55 709,42 EUR

**Intensidad máxima de la ayuda:**

1. *Inversiones en explotaciones agrarias dedicadas a la producción primaria:*

- hasta el 50 % de los costes subvencionables en las zonas desfavorecidas y hasta el 40 % de los costes subvencionables para inversiones en las demás regiones.

Las ayudas están destinadas a las inversiones en rehabilitación de instalaciones agrícolas, a la compra de equipamiento de producción agraria para la mejora de establos, a las inversiones en cultivos permanentes, a las mejoras agrarias y al cuidado de los pastos y accesos en las explotaciones.

**2. Ayudas para la conservación de edificios tradicionales:**

- hasta el 100 % de los costes subvencionables para instalaciones sin finalidad productiva,
- hasta el 60 %, o el 75 % en las zonas desfavorecidas, de los costes subvencionables para las inversiones en instalaciones con finalidad productiva, siempre que las inversiones no supongan un aumento de la capacidad de producción de la explotación.

**3. Ayudas para el pago de primas de seguros:**

- el municipio aportará la ayuda correspondiente a la diferencia entre el importe de las primas de seguros cofinanciadas con cargo al presupuesto nacional y lo que reste hasta alcanzar el 50 % de los costes subvencionables de las primas de seguros para asegurar tanto los cultivos y frutos contra fenómenos climáticos adversos asimilables a catástrofes naturales, como a los animales frente al riesgo de muerte por enfermedad.

**4. Ayudas para concentración parcialia:**

- hasta el 50 % de los costes reales derivados de los gastos legales y administrativos.

**5. Ayudas para la asistencia técnica al sector agrario:**

- hasta el 100 % de los costes en el sector de la educación, en la formación de agricultores, en los servicios de asesoría, en la organización de foros, concursos, exposiciones, ferias, publicaciones, catálogos, páginas web y de los derivados de los servicios de sustitución. La ayuda se concederá en especie mediante servicios subvencionados y no podrá consistir en pagos directos en efectivo a los productores.

**Fecha de aplicación:** Julio de 2007 (o a partir del día de entrada en vigor del reglamento).

**Duración del régimen o de la ayuda individual:** Hasta el 31 de diciembre de 2013.

**Objetivo de la ayuda:** Ayuda a las PYME (pequeñas y medianas empresas).

**Mención de los artículos del Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión, y costes subvencionables:** El capítulo II de la propuesta Reglamento relativo a la concesión de ayudas para la conservación y el desarrollo agrícola, rural y forestal en el municipio de Kranjska Gora, incluye medidas que constituyen ayuda estatal de conformidad con los siguientes artículos del Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas, y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001 (DO L 358 de 16.12.2006, p. 3):

- artículo 4 del Reglamento de la Comisión: Inversiones en explotaciones agrarias,
- artículo 5 del Reglamento de la Comisión: Conservación de paisajes y edificios tradicionales,
- artículo 12 del Reglamento de la Comisión: Ayudas para el pago de primas de seguro,
- artículo 13 del Reglamento de la Comisión: Ayuda a la delimitación de parcelas,
- artículo 15 del Reglamento de la Comisión: Asistencia técnica al sector agrario.

**Sector o sectores económicos afectados:** Agricultura: Cultivos herbáceos y cría de ganado (vacuno, caballar autóctono, ovino y caprino) en las zonas desfavorecidas.

**Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:**

Občina Kranjska Gora  
Kolodvorska ulica 1b  
SLO-4280 Kranjska Gora

**Dirección web:**

<http://www.uradni-list.si/1/ulonline.jsp?urlid=200761&dhid=90505>

**Información adicional:** La medida relacionada con el pago de primas de seguros para asegurar los cultivos y frutos incluye las siguientes condiciones climáticas adversas asimilables a catástrofes naturales: heladas tardías de primavera, granizo, rayos e incendios que puedan provocar, tormentas e inundaciones.

El reglamento del municipio cumple los requisitos del Reglamento (CE) nº 1857/2006, que se refieren a las medidas que tomará el municipio, así como las disposiciones comunes establecidas (condiciones previas a la concesión de la ayuda, concurrencia de ayudas, transparencia y control de éstas).

Firma de la persona responsable:

Jure Žerjav  
El Alcalde

—  
**Ayuda nº:** XA 159/07

**Estado miembro:** República de Eslovenia

**Región:** Območje občine Krško

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:** Finančna sredstva za ohranjanje in spodbujanje razvoja kmetijstva in podeželja v občini Krško

**Base jurídica:** Pravilnik o ohranjanju in spodbujanju razvoja kmetijstva in podeželja v občini Krško za programsko obdobje 2007–2013 (Poglavlje II.)

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:**

2007: 186 355 EUR

2008: 267 000 EUR

2009: 289 000 EUR

2010: 302 000 EUR

2011: 315 000 EUR

2012: 325 000 EUR

2013: 335 000 EUR

**Intensidad máxima de la ayuda:****1. Inversiones en explotaciones agrarias:**

- hasta el 50 % de los costes subvencionables en las zonas desfavorecidas,
- hasta el 40 % de los costes subvencionables en las demás regiones,
- se concederá ayuda de hasta el 50 %, o el 60 % en las zonas desfavorecidas, de los costes subvencionables, cuando sea un joven agricultor quien destine la parte correspondiente de la ayuda a inversiones agrarias, en los cinco años siguientes a su instalación.

Las ayudas están destinadas a inversiones en rehabilitación de instalaciones, a la compra de equipamiento para producción agrícola, a inversiones en cultivos permanentes, en mejoras agrarias y en pastos.

**2. Conservación de paisajes y edificios tradicionales:**

- hasta el 100 % de los costes reales para instalaciones sin finalidad productiva,
- hasta el 60 %, o el 75 % en las zonas desfavorecidas, de los costes reales para instalaciones con finalidad productiva (edificios agrarios: graneros, estructuras para la henificación, colmenas, molinos y aserradoras), cuando la inversión no entraña un aumento de la capacidad de producción,
- para ayudas complementarias de hasta el 100 % destinadas a cubrir los gastos suplementarios que genere la utilización de los materiales tradicionales necesarios para mantener las características patrimoniales del edificio.

**3. Ayudas para el pago de primas de seguros:**

- el municipio aportará la ayuda económica correspondiente a la diferencia entre el importe de las primas de seguros cofinanciadas con cargo al presupuesto nacional y lo que reste hasta alcanzar el 50 % de los costes subvencionables de las primas de seguros para asegurar los cultivos y frutos contra los fenómenos climáticos adversos asimilables a catástrofes naturales, así como a los animales frente al riesgo de muerte por enfermedad.

**4. Ayudas para concentración parcelaria:**

- hasta el 100 % de los costes reales derivados de los gastos legales y administrativos.

**5. Ayudas para fomentar la producción de productos agrícolas de calidad:**

- hasta el 100 % de los costes subvencionables mediante servicios subvencionados.

**6. Asistencia técnica al sector agrario:**

- la ayuda se concederá en especie a los productores mediante servicios subvencionados y cubrirá hasta el 100 % de los costes en el sector de la educación y formación de agricultores, en los servicios de asesoría, en la organización de foros, concursos, exposiciones, publicaciones, catálogos y páginas web, y en la divulgación de conocimientos científicos. Dicha ayuda no podrá consistir en pagos directos en efectivo a los productores.

**Fecha de aplicación:** Julio de 2007 (o a partir del día de entrada en vigor del reglamento).

**Duración del régimen o de la ayuda individual:** Hasta el 31 de diciembre de 2013.

**Objetivo:** Ayuda a las PYME (pequeñas y medianas empresas).

**Mención de los artículos del Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión y gastos subvencionables:** El capítulo II de la propuesta del Reglamento relativo a la conservación y al fomento del desarrollo agrícola y rural en el municipio de Krško para el periodo 2007-2013 incluye medidas que constituyen ayuda estatal de conformidad con los siguientes artículos del Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas, y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001 (DO L 358 de 16.12.2006, p. 3):

- artículo 4: Inversiones en explotaciones agrarias,
- artículo 5: Conservación de paisajes y edificios tradicionales,
- artículo 12: Ayudas para el pago de primas de seguros,
- artículo 13: Ayudas para concentración parcelaria,
- artículo 14: Ayudas para fomentar la producción de productos agrícolas de calidad,
- artículo 15: Asistencia técnica al sector agrario.

**Sector o sectores económicos afectados:** Agricultura: cultivos herbáceos y cría de ganado.

**Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:**

Občina Krško  
Cesta krških žrtev 14  
SLO-8270 Krško

**Página web:**

<http://www.uradni-list.si/1/ulonline.jsp?urlid=200759&dhid=90364>

**Información adicional:** La medida correspondiente al pago de primas de seguros para asegurar los cultivos y frutos incluye los siguientes fenómenos climáticos adversos asimilables a catástrofes naturales: heladas tardías de primavera, granizo, rayos e incendios que puedan provocar, tormentas e inundaciones.

El reglamento del municipio cumple los requisitos del Reglamento (CE) nº 1857/2006, que se refieren a las medidas NET tomará el municipio, así como las disposiciones comunes establecidas (condiciones previas a la concesión de la ayuda, concurrencia de ayudas, transparencia y control de éstas).

Firma de la persona responsable:

Franc Bogovič  
El alcalde

Ayuda nº: XA 160/07

**Estado miembro:** República de Eslovenia

**Región:** Območje občine Rogatec

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:** Dodeljevanje državnih pomoči za ohranjanje in razvoj kmetijstva ter podeželja v občini Rogatec

**Base jurídica:** Pravilnik o ohranjanju in spodbujanju razvoja kmetijstva in podeželja v občini Rogatec za programsko obdobje 2007–2013 (Poglavlje II.)

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:** El importe del valor anual medio de los créditos en el período 2007-2013 asciende a 190 000 EUR.

**Intensidad máxima de la ayuda:**

1. *Inversiones en explotaciones agrarias dedicadas a la producción primaria:*

- hasta el 50 % de los costes subvencionables para inversiones en zonas desfavorecidas y hasta el 40 % en las demás regiones,
- hasta el 60 % de los costes subvencionables para inversiones en zonas desfavorecidas, y hasta el 50 % en las demás regiones, cuando las inversiones las realizan jóvenes agricultores en los cinco años siguientes a su instalación.

Las ayudas están destinadas a las inversiones en rehabilitación de instalaciones, a la compra de equipamiento para producción agrícola, a las inversiones en cultivos permanentes y en mejoras agrarias, y al cuidado de pastos y accesos en la explotación.

2. *Conservación de edificios tradicionales:*

- hasta el 100 % de los costes reales para inversiones en instalaciones sin finalidad productiva,
- hasta el 60 %, o el 75 % en las zonas desfavorecidas, de los costes reales para inversiones en instalaciones con finalidad productiva, siempre y cuando la inversión no entrañe un aumento de la capacidad de producción,
- podrán concederse ayudas complementarias que cubran hasta el 100 % de los gastos suplementarios que genere la utilización de los materiales tradicionales necesarios para mantener las características patrimoniales del edificio.

3. *Traslado de edificios agrarios:*

- hasta el 100 % de los costes reales, cuando el traslado consista sencillamente en desmantelar, retirar y erigir de nuevo las instalaciones existentes,
- cuando, como consecuencia del traslado, el agricultor pase a disfrutar de unas instalaciones más modernas, éste aportará al menos el 60 %, o el 50 % en las zonas desfavorecidas, del aumento del valor de las instalaciones en cuestión después del traslado. Si el beneficiario es un joven agricultor, la aportación será, como mínimo, del 55 % o el 45 %, respectivamente,
- cuando, como consecuencia del traslado, se produzca un aumento de la capacidad de producción, la aportación del beneficiario será, como mínimo, equivalente al 60 %, o al 50 % en las zonas desfavorecidas, de los gastos relacionados con ese aumento. Si el beneficiario es un joven agricultor, la aportación será, como mínimo, del 55 % o del 45 %, respectivamente.

4. *Ayudas para el pago de primas de seguros:*

- el municipio aportará la ayuda correspondiente a la diferencia entre el importe de las primas de seguros cofinanciadas con cargo al presupuesto nacional y lo que reste hasta alcanzar el 50 % de los costes subvencionables de las primas de seguros para asegurar los cultivos y frutos contra los fenómenos climáticos adversos asimilables a catástrofes naturales, así como a los animales frente al riesgo de muerte por enfermedad.

5. *Concentración parcelaria:*

- hasta el 100 % de los costes reales derivados de los gastos legales y administrativos.

6. *Asistencia técnica al sector agrario:*

- hasta el 100 % de los costes en el sector de la educación y formación de agricultores, en los servicios de asesoría, en la organización de foros, concursos, exposiciones, ferias, publicaciones, catálogos, páginas web y en la divulgación de los conocimientos científicos.

**Fecha de aplicación:** Julio de 2007 (o a partir del día de entrada en vigor del reglamento).

**Duración del régimen o de la ayuda individual:** Hasta el 31 de diciembre de 2013.

**Objetivo:** Ayuda a las PYME (pequeñas y medianas empresas).

**Mención de los artículos del Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión y gastos subvencionables:** El capítulo II de la propuesta del Reglamento relativo a la concesión de ayudas para la conservación y desarrollo agrícola y rural en el municipio de Rogatec para el periodo 2007-2013 incluye medidas que constituyen ayuda estatal de conformidad con los siguientes artículos del Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrarios, y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001 (DO L 358 de 16.12.2006, p. 3):

- artículo 4: Inversiones en explotaciones agrarias,
- artículo 5: Conservación de paisajes y edificios tradicionales,
- artículo 6: Traslado de edificios agrarios por interés público,
- artículo 12: Ayudas para el pago de primas de seguro,
- artículo 13: Ayuda a la delimitación de parcelas,
- artículo 15: Asistencia técnica al sector agrario.

**Sector o sectores económicos afectados:** Agricultura: cultivos herbáceos y cría de ganado.

**Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:**

Občina Rogatec  
Ceste 11  
SLO-3252 Rogatec

**Página web:**

<http://www.uradni-list.si/1/ulonline.jsp?urlid=200758&dhid=90326>

**Información adicional:** La medida correspondiente al pago de primas de seguros incluye los siguientes fenómenos climáticos adversos asimilables a catástrofes naturales: heladas tardías de primavera, granizo, rayos e incendios que puedan provocar, tormentas e inundaciones.

El reglamento del municipio cumple los requisitos del Reglamento (CE) nº 1857/2006, que se refieren a las medidas que tomará el municipio, así como las disposiciones comunes establecidas (condiciones previas a la concesión de la ayuda, concurrencia de ayudas, transparencia y control de éstas).

Firma de la persona responsable:

Martin Mikolič  
El Alcalde

**Ayuda nº:** XA 161/07

**Estado miembro:** República de Eslovenia

**Región:** Mestna občina Murska Sobota

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:** Podpora programom razvoja kmetijstva in podeželja v občini Murska Sobota 2007–2013

**Base jurídica:** Pravilnik o dodeljevanju državnih pomoči na področju razvoja kmetijstva in podeželja v Mestni občini Murska Sobota (Poglavlje II.)

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o importe total de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:**

2007: 12 000 EUR

2008: 12 000 EUR

2009: 12 000 EUR

2010: 13 000 EUR

2011: 13 000 EUR

2012: 13 000 EUR

2013: 13 000 EUR

**Intensidad máxima de la ayuda:**

1. *Ayuda para el pago de primas de seguro:*

- ayuda municipal, de conformidad con las normas nacionales relativas a la cofinanciación de primas de seguro para asegurar los productos agrícolas durante el año en curso, que cubre hasta el 50 % de los costes subvencionables de primas para asegurar cultivos y productos contra condiciones climáticas adversas que pueden clasificarse como desastres naturales y para asegurar al ganado contra el riesgo de destrucción por enfermedad.

2. *Asistencia técnica al sector agrícola:*

- hasta el 50 % de los costes subvencionables para formación de agricultores y trabajadores agrícolas y costes resultantes de la organización de foros, concursos, exhibiciones y ferias; la ayuda se concederá en forma de servicios subvencionados y no podrá consistir en pagos directos en metálico a los productores.

**Fecha de aplicación:** 20 de julio de 2007 (o fecha a partir de la cual entren en vigor las Normas).

**Duración del régimen o ayuda individual concedida:** Hasta el 31 de diciembre de 2013.

**Objetivo de la ayuda:** Apoyo a las PYME.

**Referencia a los artículos del Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión:**

El capítulo II del proyecto de Normas que rigen la concesión de las ayudas a la agricultura y el desarrollo rural en el municipio de Murska Sobota, contempla medidas que constituyen ayudas estatales de conformidad con los siguientes artículos del Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001 (DO L 358 de 16.12.2006, p. 3):

- artículo 12: Ayudas para el pago de primas de seguro,
- artículo 15: Asistencia técnica al sector agrario.

**Sector o sectores afectados:** Agricultura: explotaciones agrícolas y ganaderas.

**Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda:**

Mestna občina Murska Sobota  
Kardoševa ulica 2  
SLO-9000 Murska Sobota

**Dirección web:**

<http://www.uradni-list.si/1/ulonline.jsp?urlid=200759&dhid=90374>

**Información adicional:** La ayuda para el pago de primas para asegurar cultivos y productos contempla las siguientes condiciones climáticas adversas que pueden clasificarse como desastre natural: heladas, granizo, relámpagos, incendios causados por relámpagos, huracanes e inundaciones.

Las Normas municipales se ajustan a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1857/2006 sobre las medidas que deben adoptar los municipios y las disposiciones generales de aplicación (procedimiento de concesión de la ayuda, acumulación, transparencia y seguimiento de la ayuda).

Firma de la persona responsable en el municipio de Murska Sobota:

Bojan Petrijan  
Director

---

**Información comunicada por los Estados miembros con relación a la ayuda concedida en virtud del Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas**

(2007/C 307/14)

Ayuda nº	XA 7002/07		
Estado miembro	Reino Unido		
Región	Inglaterra		
Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual	Thirst for Life (Drinks Trial)		
Base jurídica	Section 14 of the Education Act 2002		
Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa	Régimen de ayudas	Importe total anual	—
	Créditos garantizados	—	
	Ayuda individual	Importe total de ayuda	79 240 GBP
	Créditos garantizados	—	
Intensidad máxima de la ayuda	De conformidad con los apartados 2 al 6 del artículo 4 y con el artículo 5 del Reglamento	Sí	
Fecha de aplicación	Desde el 1.1.2007		
Duración	Hasta el 1.3.2007		
Objetivo	Ayuda a las PYME	Sí	
Sectores económicos afectados	Todos los sectores subvencionables mediante ayudas a las PYME	No	
	Limitación a sectores específicos	Sí	
	— Minería del carbón		
	— Todos los sectores industriales		
	o		
	Acero		
	Construcción naval		
	Fibras sintéticas		
	Automoción		
	Otros sectores industriales		
	— Todos los servicios		
	o		
	Servicios de transporte		
	Servicios financieros		
	Otros servicios	Transformación y comercialización de mercancías del anexo I	

Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda	Department for Education and Skills Sanctuary Buildings Great Smith Street London SW1P 3BT United Kingdom	
Subvenciones individuales de elevada cuantía	De conformidad con el artículo 6 del Reglamento	Sí

Ayuda nº	XA 7036/07	
Estado miembro	Italia	
Región	Lombardia	
Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa beneficiaria de una ayuda individual	Programma di sviluppo rurale 2007-2013 — Misura 311 «Diversificazione in attività non agricole», intervento «Produzione di energia da fonti rinnovabili», e Misura 312 «Sostegno alla creazione e allo sviluppo delle imprese», intervento «Produzione di energia da fonti rinnovabili e risparmio energetico»	
Base jurídica	Delibera di Giunta regionale n. VIII/3910 del 27 dicembre 2006 «Programma di Sviluppo rurale 2007-2013 [Regolamento (CE) n. 1698/2005]»	
Gasto anual previsto por el régimen o importe total de la ayuda individual concedida a la empresa	Régimen de ayudas	Importe total anual
		Crédito garantizado
	Ayuda individual	Importe total de la ayuda
		Crédito garantizado
Intensidad máxima de la ayuda	De conformidad con el artículo 4, apartados 2 a 6 y con el artículo 5 del Reglamento	Sí
Fecha de aplicación	1 de septiembre de 2007	
Duración del régimen o de la ayuda individual	Hasta el 31 de diciembre de 2013	
Objetivo de la ayuda	Ayuda a las PYME	
Sectores económicos beneficiarios	Todos los sectores que puedan optar a ayudas a las PYME	No
	Ayuda limitada a sectores específicos	Sí Agricultura, caza, silvicultura Distribución de agua, gas y electricidad
	— Industria del carbón	
	— Todos los sectores industriales	
	o	
	Siderurgia	
	Construcción naval	
	Fibras sintéticas	
	Industria automovilística	
	Otros sectores industriales	
	— Todos los servicios	
	o	
	Transportes	
	Servicios financieros	
	Otros servicios	
Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda	Regione Lombardia — Direzione generale Agricoltura Via Pola 12/14 I-20124 Milano	
Ayudas individuales de cuantía elevada	Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento	No

## V

(Anuncios)

## PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

## COMISIÓN

## Wine Products Council

Bundesanstalt für Landwirtschaft und Ernährung (BLE), Bonn

Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), Madrid

Service for the management of agricultural products (OPEKEPE), Athens

Office national interprofessionnel des fruits, des légumes, des vins et de l'horticulture (Viniflhor)

Agenzia per le erogazioni in agricoltura (AGEA), Roma

Mezőgazdasági és Vidékfejlesztési Hivatal (MVH), Budapest

Instituto de Financiamento da Agricultura e Pescas, I.P. (IFAP), Lisboa

**Anuncio de licitación permanente para la venta de alcohol con miras a su utilización exclusiva, en forma de bioetanol, en el sector de los carburantes en la Comunidad**

(2007/C 307/15)

Se convoca a una licitación permanente para la venta de alcohol por los organismos de intervención con miras a su utilización exclusiva, en forma de bioetanol, en el sector de los carburantes en la Comunidad. Mientras dure dicha licitación permanente, se efectuarán licitaciones parciales.

La licitación permanente y las licitaciones parciales se efectuarán de conformidad con las subsecciones III y IV del capítulo IV del título III del Reglamento (CE) nº 1623/2000 de la Comisión<sup>(1)</sup>. Los organismos de intervención determinarán las reglas aplicables a las licitaciones parciales. Los interesados pueden solicitar información acerca de las modalidades de este procedimiento a alguno de los siguientes organismos:

CY Wine Products Council

P.O. Box 71011

CY-3840 Limassol

Tel. (357) 25892892

Fax (357) 25819305

E-mail: extaff@wpc.org.cy

DE Bundesanstalt für Landwirtschaft und Ernährung (BLE)

Deichmanns Aue 29

D-53179 Bonn

Tel. (49) 1888/6845-3386

Fax (49) 1888/6845-3791

E-mail: pflanzlichebeihilfe@ble.de

ES Fondo Español de Garantía Agraria (FEKA)

Beneficencia, 8

E-28004 Madrid

Tel. (34) 913 47 49 17

Fax (34) 913 47 47 07

E-mail: sg.regulacionmercados@fega.mapya.es

<sup>(1)</sup> DO L 194 de 31.7.2000, p. 45. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1433/2007 (DO L 320 de 6.12.2007, p. 18).

## EL ΟΠΕΚΕΠΕ

Αχαρνών (Aharnon) 241  
GR-104 46 Αθήνα (Athènes)  
τηλ. (30) 210 212 47 99/47 87  
φαξ (30) 210 212 47 91  
E-mail: ax17u032@minagric.gr  
ax17u118@minagric.gr

FR Office national interprofessionnel des fruits, des légumes, des vins et de l'horticulture (Viniflhor-Libourne)

Délégation nationale  
17, avenue de la Ballastière  
BP 231  
F-33505 Libourne Cedex  
Téléphone (33-5) 57 55 20 00  
Télécopieur (33-5) 57 55 20 59  
E-mail: adjudications@viniflhor.fr  
Web site: www.viniflhor.fr

IT AGEA — Agenzia per le erogazioni in agricoltura

Ufficio Ammassi, distillazione vino ed altri aiuti  
Via Torino, 45  
I-00185 Roma  
Tel. (39) 06 49 49 95 58  
Fax (39) 06 49 49 97 61  
E-mail: b.pennacchia@agea.gov.it

HU Mezőgazdasági és Vidékfejlesztési Hivatal

Soroksári út 22-24, 6th floor, room 630  
H-1095 Budapest  
Phone (36-1) 374-3603  
Fax (36-1) 577-1310  
E-mail: ugyfelszolgalat@mvh.gov.hu  
Web site: www.mvh.gov.hu

PT Ministério da Agricultura do Desenvolvimento Rural e das Pescas

IFAP — Instituto de Financiamento da Agricultura e Pescas, I.P.  
Rua Castilho, 51  
P-1269-164 Lisboa  
Tel. (351) 213 846 000  
Fax (351) 213 846 170  
E-mail: ifap@ifap.min-agricultura.pt

---

# AGENCIA DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA UNIÓN EUROPEA

## **Convocatoria de manifestaciones de interés para ocupar el puesto de miembro del Comité Científico de la Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA)**

(2007/C 307/16)

La presente convocatoria de manifestaciones de interés invita a los expertos que posean la necesaria experiencia reciente en una o varias de las disciplinas científicas en el ámbito de los derechos fundamentales a manifestar su interés por los puestos de miembros del Comité Científico de la Agencia.

De acuerdo con el artículo 14, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 168/2007 del Consejo (denominado en lo sucesivo el «Reglamento»), de 15 de febrero de 2007, por el que se crea una Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea<sup>(1)</sup> (denominada en lo sucesivo la «Agencia»), el Consejo de Administración de la Agencia nombrará un Comité Científico compuesto por once personalidades independientes especialmente cualificadas en el ámbito de los derechos fundamentales.

### **Cometidos del Comité Científico**

De conformidad con el artículo 14, apartado 5, del Reglamento, el Comité Científico mencionado será garante de la calidad científica de los trabajos de la Agencia y dirigirá los trabajos a tal efecto.

Con este objetivo, el Director de la Agencia hará participar al Comité Científico en la preparación de la documentación elaborada de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letras a) a f) y h) en relación con:

1. la recopilación, registro, análisis y difusión de datos e informaciones pertinentes, objetivos, fiables y comparables sobre los derechos fundamentales, incluidos los resultados de las actividades de investigación y supervisión que le comuniquen los Estados miembros de la UE y las instituciones de la Unión, así como sus órganos, organismos y agencias, los centros de investigación, los organismos nacionales, las organizaciones no gubernamentales, los terceros países y las organizaciones internacionales, y en particular los organismos competentes del Consejo de Europa;
2. el desarrollo de métodos y normas para mejorar la comparabilidad, la objetividad y la fiabilidad de los datos sobre los derechos fundamentales a escala europea, en cooperación con la Comisión y con los Estados miembros de la UE;
3. la realización de investigaciones y trabajos científicos, estudios preparatorios y de viabilidad en materias relacionadas con los derechos fundamentales;

4. la formulación y publicación de conclusiones y dictámenes sobre temas concretos relacionados con los derechos fundamentales;
5. la publicación de un informe anual sobre las cuestiones relativas a los derechos fundamentales cubiertas por los sectores de actividad de la Agencia, donde también se resaltarán los ejemplos de buenas prácticas;
6. la publicación de informes temáticos basados en los propios análisis, investigaciones y encuestas de la Agencia;
7. el desarrollo de una estrategia de comunicación, y el fomento del diálogo con la sociedad civil, con el fin de aumentar la sensibilización de la opinión pública ante los derechos fundamentales, y la difusión activa de información sobre el trabajo de la Agencia.

Con arreglo al artículo 14, apartado 5, del Reglamento, el Comité Científico participará en la preparación de esta documentación siempre que sea conveniente.

### **Composición del Comité Científico**

De acuerdo con el artículo 14, apartado 1, del Reglamento, el Consejo de Administración de la Agencia procurará garantizar una representación geográfica equilibrada en el nombramiento de los miembros del Comité Científico. Además, el Consejo de Administración aspira a lograr en él una participación equilibrada de mujeres y hombres. Prestará atención asimismo a las disciplinas científicas, con el fin de abarcar toda la gama de competencias del Comité Científico.

Conforme al artículo 14, apartado 1, del Reglamento, los miembros del Consejo de Administración no podrán ser miembros del Comité Científico.

Los miembros del Comité Científico serán expertos en una o varias de las disciplinas relacionadas con los derechos humanos o relevantes para éstos, como las siguientes:

- ciencias humanas y sociales,
- ciencias políticas,
- derecho,
- estadística,
- comunicación y medios.

<sup>(1)</sup> DO L 53 de 22.2.2007, p. 1.

## Reuniones del Comité Científico

Con arreglo al artículo 14, apartado 6, del Reglamento, el Comité Científico se reunirá cuatro veces al año en sesión plenaria. El lugar de las reuniones será, salvo excepciones, la sede de la Agencia (Viena). Se prevé para los miembros una contribución importante en términos de tiempo y de carga de trabajo.

Cuando un miembro del Comité Científico deje de asistir a tres reuniones consecutivas, le será retirada su condición de tal.

Los miembros del Comité Científico tendrán derecho a ser indemnizados por los gastos derivados de su participación en las actividades del Comité. Estas indemnizaciones se regirán por las normas siguientes:

- por la participación en reuniones, las indemnizaciones ascenderán a 450 EUR por cada día completo de participación, o bien a 225 EUR por una reunión de mañana o de tarde del Comité Científico,
- para los temas que requieran como mínimo un día de elaboración de un proyecto de dictamen, y con el previo consentimiento por escrito del Presidente del Comité Científico, la indemnización ascenderá a 450 EUR (¹),
- cuando esté plenamente justificado, y en función de las disponibilidades presupuestarias, este último importe podrá elevarse excepcionalmente a 600 EUR para los temas que impliquen una carga de trabajo importante, o que sean especialmente complejos y de índole multidisciplinaria.

Por otro lado, los miembros recibirán dietas para viajes y manutención con arreglo a las normas sobre el reembolso de gastos establecidas por la Agencia.

## Admisibilidad

los candidatos a miembros del Comité Científico deberán:

- estar en posesión de un título universitario de posgrado en una especialidad científica apropiada,
- contar con siete años de experiencia en el ámbito de los derechos fundamentales, en el marco de disciplinas como las ciencias humanas y sociales, las ciencias políticas, el derecho, la sociología, la estadística, la comunicación y los medios, después de haber obtenido el título antes indicado,
- ser nacionales de uno de los Estados miembros de la UE,
- tener un conocimiento completo de al menos una de las lenguas oficiales de la Unión Europea, y un conocimiento suficiente de otra de estas lenguas.

## Criterios de selección

Los requisitos para la selección de los miembros del Comité Científico serán los siguientes:

- experiencia en la elaboración de dictámenes científicos a nivel nacional o internacional,
- experiencia profesional en la revisión por grupos de homólogos de trabajos científicos en los ámbitos temáticos de la Agencia, en un entorno multidisciplinar e internacional,

(¹) Este es el importe pagado por la DG RTD a sus expertos independientes.

- un nivel de excelencia científica demostrado en los sectores de actividad correspondientes al mandato de la Agencia,
- experiencia en organización y gestión de la investigación,
- un excelente conocimiento del inglés,
- la posesión de un título de doctor se considerará un mérito adicional.

Se tendrá en cuenta además la necesidad de conseguir una representación geográfica y un reparto entre hombres y mujeres equilibrados.

## Independencia y declaración de compromiso

Los miembros del Comité Científico serán nombrados con carácter personal. Deberán firmar una declaración comprometiéndose a actuar con independencia de cualquier influencia externa.

## Proceso de selección, nombramiento y duración del mandato

Las solicitudes que reúnan los requisitos de admisibilidad serán sometidas a una evaluación comparativa a cargo de la Agencia, la cual se basará en los criterios de selección antes mencionados.

El Director de la Agencia presidirá un grupo de preselección compuesto por los Jefes de Unidad de la Agencia y por una persona nombrada a estos efectos por el Consejo de Europa. Podrán asistir a las reuniones de ese grupo, en calidad de observadores, dos miembros del Consejo de Administración de la Agencia. El grupo de preselección comprobará la admisibilidad de los candidatos con arreglo a los requisitos establecidos. Despues evaluará a cada uno de los candidatos admitidos en función de los criterios de selección.

El Consejo Ejecutivo de la Agencia evaluará a todos los candidatos sobre la base de los criterios de selección establecidos, y presentará al Consejo de Administración una lista de los candidatos que mejor los cumplan. Dicha lista no contendrá menos de once ni más de veintidós nombres.

Partiendo de la lista elaborada por el Consejo Ejecutivo, el Consejo de Administración de la Agencia, previa consulta a la Comisión competente del Parlamento Europeo, nombrará a los miembros del Comité Científico. Los candidatos que no resulten nombrados formarán una lista de reserva. Los miembros de esta lista podrán ser invitados a ocupar el puesto de los miembros del Comité que renuncien o que por cualquier otro motivo no puedan desempeñar sus funciones. No obstante, conforme a lo dispuesto en el artículo 14, apartado 1, del Reglamento, el Consejo de Administración observará un procedimiento de nombramiento idéntico al seguido en el caso del miembro original, incluida la consulta a la Comisión competente del Parlamento Europeo.

De acuerdo con el artículo 14, apartado 2, del Reglamento, la duración del mandato de los miembros del Comité Científico será de cinco años no renovables.

## Igualdad de oportunidades

La Agencia aplica la política comunitaria de igualdad de oportunidades y acepta las candidaturas sin distinción por motivos de edad, raza, convicciones políticas, filosóficas o religiosas, género u orientación sexual, y sin tener en cuenta las discapacidades, el estado civil o la situación familiar. La Agencia fomenta activamente la presentación de solicitudes por mujeres.

## Procedimiento de solicitud

Los candidatos interesados deben enviar una carta exponiendo sus motivos junto con el formulario de solicitud, disponible en <http://fra.europa.eu>, así como una relación de sus publicaciones científicas en libros y en revistas que cuenten con comité de revisión, incluyendo los resúmenes de los 10 artículos más pertinentes. Posteriormente podrán solicitarse otros documentos justificativos.

Las solicitudes, cartas de manifestación de interés y documentación justificativa (lista de publicaciones y resúmenes) deben remitirse por correo electrónico a la dirección siguiente:

[recruitment@fra.europa.eu](mailto:recruitment@fra.europa.eu)

N.B.: Todos los datos de carácter personal recogidos durante este proceso de selección serán utilizados exclusivamente para tal fin

y no serán transmitidos en ningún caso a terceros. Cualquier dato facilitado será tratado con la más estricta confidencialidad y aplicando elevadas normas de seguridad. Los documentos entregados a la Agencia durante el proceso de selección se conservarán en los archivos de ésta y no serán devueltos a los solicitantes. Los documentos de solicitud se mantendrán durante el plazo obligatorio para cumplir con los requisitos de los procedimientos de control y auditoría aplicables a la Agencia.

## Fecha límite de presentación

La fecha límite para la presentación de solicitudes será el **29 de enero de 2008 a media noche**, hora de Viena (fecha y hora del correo electrónico). La Agencia se reserva el derecho a no admitir cualquier manifestación de interés enviada con posterioridad a esa fecha.

Los candidatos con los que la Agencia no se haya puesto en contacto antes del 28 de marzo de 2008 podrán considerar que su candidatura no ha sido aceptada.

## Persona de contacto

Eleni Karakitsou  
Jefe de Personal  
E-mail: [eleni.karakitsou@fra.europa.eu](mailto:eleni.karakitsou@fra.europa.eu)